



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0036, ADQUISICION MATERIALES DE LIMPIEZA, PROYECTADOS PARA SER USADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE ESTA INSTITUCION, LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, DURANTE EL CUARTO (4TO.) TRIMESTRE DEL AÑO 2023. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2023-0056. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las catorce (14:00) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0036, Adquisición de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el cuarto (4to.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el Portal Transaccional del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **cinco (05) Oferentes** participaron y presentaron sus propuestas técnica y económica (Sobres A y B), las cuales aparecen a continuación:

- 1- **SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L.**
- 2- **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**
- 3- **PROLIMPISO, S. R. L.**
- 4- **INVERSIONES GRETMON, S. R. L.**
- 5- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0036, Adquisición de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el cuarto (4to.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, **cinco (05) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L., 2)- GTG INDUSTRIAL, S. R. L., 3)- PROLIMPISO, S. R. L., 4)- INVERSIONES GRETMON, S. R. L., y 5)- MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **cinco (05) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que **una (01)** de estas Propuestas **CUMPLE**, en su totalidad, por lo siguiente: **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS completos, es MIPYMES MUJER, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$248,380.56, también presentó su Oferta

Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$248,380.56, por lo que **NO** ha presentado ningún diferencial entre ambos montos.

--- **También** se pudo comprobar que **cuatro (04)** de estas propuestas **NO estaban calificadas**, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 3, estamos solicitando un desinfectante capaz de eliminar el 99.9% de las bacterias y el ofertado no indica en su literatura que cumpla con este requerimiento; y en el Ítem No. 7, estamos solicitando un vaso de cartón cónico y el ofertado es cilíndrico; por lo que no califican ya que no son los requeridos; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$304,219.34, el referido monto supera el de nuestra Apropriación Presupuestaria, que es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS284,350.00); PROLIMPISO, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 3, estamos solicitando un desinfectante capaz de eliminar el 99.9% de las bacterias y el ofertado no indica en su literatura que cumpla con este requerimiento; en el Ítem No. 7, estamos solicitando un vaso de cartón cónico y el ofertado es cilíndrico; en el Ítem No. 15, estamos solicitando una piedra ambientadora de orinal con malla y la ofertada no tiene malla; y en el Ítem No. 16, estamos solicitando un ambientador en piedra para inodoro de 70 gramos, y el ofertado es de 3 gramo; por lo que no califican ya que no son los requeridos; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$223,792.02, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$223,791.32, ha presentado un diferencial de SETENTA CENTAVOS DOMINICANO (RDS0.70), entre ambos montos; INVERSIONES GRETMON, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero en su oferta presentaron el siguiente producto que no era conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 8, estamos solicitando un dispensador eléctrico enchufable para repuestos líquido y el ofertado es de pila y en aerosol; por lo que no califica ya que no es el requerido; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$257,308.44, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$257,308.44, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, **NO** estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **NO CUMPLE** con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Ítem No. 3, estamos solicitando un desinfectante capaz de eliminar el 99.9% de las bacterias y el ofertado no indica en su literatura que cumpla con este requerimiento; y en el Ítem No. 16, estamos solicitando un ambientador en piedra para inodoro de 70 gramos, y el ofertado es de 3 gramo; por lo que no califican ya que no son los requeridos; presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$257,084.24, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$257,084.24, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los **ITEMS** requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, es MIPYMES MUJER**, se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico**, emitida por el **Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén y Suministros, de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 10/noviembre/2023**, quien fungió como Perito Evaluador, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** presentados, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, en sus bienes ofertados y cuales **NO CUMPLEN**, y las que son clasificadas **MIPYMES MUJER**; quedando el Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones y por su Oferta Económica (formulario SNCC.F,033), vía el Portal Transaccional, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
GTG INDUSTRIAL, S. R. L.	248,380.56	Primer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. **LMD-DAF-CM-2023-0036, Adquisición de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el cuarto (4to.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES**, al Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANO CON 56/100 (RDS248,380.56)**.

SEGUNDO: Rechazar la propuesta presentada por los Oferentes: **SERVICIOS MARGARITA CABRERA, S. R. L., PROLIMPISO, S. R. L., INVERSIONES GREYMON, S. R. L., y MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal
LICDA. LOURDES MIRABAL
 Sub-Secretaría Administrativa y Financiera
 de La Liga Municipal Dominicana

